Año de 1927 Viernes 25 de Noviembre Núm. 141

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

—o—

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 1.303

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, en Real orden fecha 29 de Octubre último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en 1.º de Enero próximo a la formación del censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año 1927, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás autoridades dependientes de ese Ministerio se facilite a los Delegados militares Jefes de estadística, el mayor apoyo material para el mejor desempeño de tan importante servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* del 6 de Noviembre)

Ministerio de Fomento

—

REAL ORDEN NÚM. 1.232

Ilmo. Sr.: Para que los preceptos de la ley y reglamento de Epizootias tengan la mayor eficacia posible, y mediante la observancia de las medidas adecuadas a cada caso, se consiga evitar la aparición de focos de contagio y extinción de los existentes, es indispensable coadyuven con toda actividad y celo, así los Ayuntamientos como los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, vigilando estos últimos con todo interés el estado sanitario de la ganadería de su respectivo término, cumpliendo sin demora cuantos servicios les están encomendados y dando inmediata cuenta a la Autoridad local y a la Inspección provincial de los casos de enfermedad contagiosa de que tengan conocimiento, y adoptando los Alcaldes las medidas que los Inspectores municipales les propongan, para evitar la difusión de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que tan graves perjuicios ocasionan a la Economía Nacional.

Y como en algunos Municipios no se dedica a este servicio la atención que su importancia requiere, siendo sobradas las quejas que a este Ministerio se dirigen, tanto por parte de Alcaldes referentes a falta de celo en el cumplimiento del servicio por los Inspectores municipales, como de éstos lamentándose de falta de apoyo en las Autoridades para la aplicación de las medidas sanitarias, y sobre todo por falta de pago de sus modestos haberes y hasta de consignación en presupuestos de las cantidades que para atender al servicio de Higiene y Sanidad pecuarias fija el artículo 309 del vigente reglamento de Epizootias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias a fin de que con toda actividad cumplan cuantos deberes les impone la ley y reglamento de Epizootias, especialmente en la vigilancia del estado sanitario de la ganadería, denuncia de focos de infección, propuesta a la Autoridad local de las medidas adecuadas, expedición de guías de sanidad y origen, confección de estadísticas en los plazos reglamentarios y vigilancia de paradas de sementales, bajo apercibimiento de la más estrecha reponsabilidad; a cuyo efecto, los Inspectores provinciales propondrán a los señores Gobernadores civiles la imposición de los correctivos correspondientes, por las faltas que los municipales cometan.

2.º Que igualmente se excite el celo de los señores Alcaldes para que presten el debido apoyo a los Inspectores pecuarios municipales y adopten las medidas que dichos funcionarios les propongan en defensa de los intereses de la ganadería, imponiéndoseles asimismo los correctivos correspondientes en caso contrario.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del reglamento de Epizootias, los señores Gobernadores civiles no presten aprobación a ningún presupuesto municipal en que no se consignen las cantidades que fija el 309 para atender a los servicios de higiene y sanidad pecuarias.

4.º Que en el plazo de dos meses y sin excusa ni pretexto alguno, procedan todos los Ayuntamientos que estuvieren en descubierto a liquidar y abonar a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias las cantidades que les adeuden y paguen en lo sucesivo tan importante servicio con la debida regularidad; y

5.º Que transcurrido el indicado plazo de dos meses, los Inspectores municipales a quienes no se hubiere satisfecho los haberes devengados lo pongan en conocimienio del Inspector provincial qara que éste, a su vez dé cuenta al Gobernador civil y dicha Autoridad imponga a los Alcaldes responsables las sanciones correspondientes, haciendo uso para ello de cuantos medios les concede la ley hasta hacer efectivas las cantidades adeudadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

3148

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

—

Para mejor cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, se servirán ordenar sean recogidas por persona debidamente autorizada las hojas declaratorias para la exacción del impuesto de cédulas personales para el próximo año 1928.—Segovia, 21 de Noviembre de 1927.—El Presidente, SEGUNDO GILA.

3154

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

EXPROPIACIONES

Declarada por este Gobierno civil la necesidad de la ocupación de las fincas que deben ser expropiadas en el término municipal de Villacastín, con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la 2.ª sección de la carretera de Cebreros a Villacastín, sin que se haya presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha, que se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de justiprecio; habiendo nombrado por la Administración, al mismo señor que nombre para el resto de los trozos el Gobierno civil de Avila.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente se hace saber a los interesados, que son los que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 88, correspondiente al día 25 de Julio del año actual advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieran nombramiento de perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del reglamento para su aplicación, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 23 de Noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3155

—

Carreteras.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la estación de Yanguas a Peñafiel, con

un ramal a Aguilafuente, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio, se remitan a esta Jefatura de Obras Públicas por las Alcaldías de Carbonero el Mayor, Tabanera la Luenga, Escarabajosa de Cabezas, Mozoncillo, Aldea Real, Escalona del Prado, Aguilafuente y Fuentepelayo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, certificación en que consten las reclamaciones que con ocasión de dichos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Julián Esteban, vecino de Madrid; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 *(Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 23 de Noviembre de 1927. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Junta Provincial de Abastos

2980

1.ª quincena de Noviembre de 1927

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,80	»	»	»	»
» corriente	»	2,60	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	2,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blancamolida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,80	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,50	»	»	»	»	»
» de carnero	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,40	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	3,80	»	»	»	»	»
» corriente	3,20	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	2,50	»	»	»	»	»
» blanca molida	2	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	12	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » con hueso	4,50	»	»	»	»	»
Tocino fresco	3,20	»	»	»	»	»
» salado	3,20	»	»	»	»	»
Aceite	»	3	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,55	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	80	»	»	»	»
» del puerto	»	70	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	3	»	»	»	»
» corriente	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	10	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	1,50	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	50	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	1,10	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	80	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	1	»
Tocino salado	2,80	»	»	»	20	»
Jamón limpio	16	»	1	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	20
» corriente	»	2,40	»	»	»	20
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	70	»	»	»	»	»
» núm. 1	60	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,60	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» vegetal	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio. El Espinar	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio. San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	»	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior. El Espinar	»	»	»	»	»	»
Aceite superior. San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,85	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas. El Espinar	25	»	»	»	»	»
Patatas. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	»	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 21 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,

RUFINO BLANCO

3156

Alcaldía de Segovia

SUBASTA

Aprobado por el pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 22 de Noviembre actual, el pliego de condiciones para contratar el suministro de alumbrado público eléctrico de esta Capital, a partir del 10 de Enero de 1928, se anuncia al público en este periódico oficial, según dispone el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios, a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, al objeto de que durante el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse contra dichos acuerdos y pliego de condiciones las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Segovia, 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Claudio Moreno.

3164

Alcaldia de Higuera

Formado por la Junta pericial del catastro de rústica de mi presidencia, el repartimiento para satisfacer al Estado en el próximo ejercicio de 1928, lo que corresponde por anticipo concedido a este Ayuntamiento para la construcción del camino vecinal de Espirdo a este de Higuera, se halla expuesto al público el documento de referencia, obrando de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sea examinado por los contribuyentes interesados y oir reclamaciones.

Higuera, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Sanz.

3153

Alcaldia de Castrojimeno

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26 y semestre de 1926, se encontrarán expuestas al público en la Secretaría los quince días hábiles siguientes al en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrojimeno, 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Matías Martín.

3160

Alcaldia de Bercial

Don Claudio García Albornos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bercial.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesión celebrada el día 19 del actual, han sido designados para ocupar lo cargos de Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y personal del reparto general de utilidades que ha de formar-

se para cubrir el déficit del presupuesto municipal de ingresos de 1928, los siguientes señores.

Parte real

D. Claudio García Albornos, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Restituto Herrero López, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.

D. Nicolás Rodríguez, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Paulino Monterrubio Montalvo, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Justo Pérez Sastre, Cura Párroco de este pueblo.

D. Marciano Rivilla Maroto, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Maximiliano Alonso Marugán, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Dionisio Marugán Peláez, primer contribuyente por contribución industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días ante este Ayuntamiento.

Bercial, 22 de Noviembre de 1927. —El Alcalde, Claudio García.

3112

Alcaldía de Tolocirio

Don Santiago Matilla Hernández, Alcalde constitucional de Tolocirio.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos originados con motivo de la Fiesta del Soldado y atender en lo que sea posible a las obligaciones que sobre este Municipio pesan y que no tienen consignación en presupuesto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS	Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS
11	3	1	600	13 18	3 U	1 U	200 400

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tolocirio, 16 de Noviembre de 1927. —El Alcalde, Santiago Matilla.

3164

Alcaldía de La Higuera

Recibido en esta Alcaldía, de la Jefatura provincial del avance catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término, formado para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

La Higuera, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Laguna Rodrigo
Gallegos
Duratón
Monterrubio
Abades

3133

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

—

SUBASTA

El día 19 del mes de Diciembre de 1927, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya y con asistencia de un empleado del ramo, la celebración de la primera subasta de seis pinos secos, depositados en el de este Ayuntamiento, procedentes del monte número 175 de estos propios, bajo el tipo de tasación de 83,20 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 97 del día 15 de Agosto último y demás expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, debiendo acompañar todo solicitante la cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Aldealengua de Pedraza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el aprovechamiento de seis pinos secos, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Aldealengua de Pedraza, 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Moreno.

3118

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

—

SUBASTA

El día 27 de Diciembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes que designe la Jefatura del Distrito provincial y con asistencia del Secretario de la Corporación, la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios por cinco años forestales, bajo el tipo de tasación de dichos cinco años de cincuenta mil novecientas cincuenta y cinco pesetas noventa céntimos, por 8.472 pinos a vida y 1.277 a muerte. El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones que se ajusten al modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber depositado en este Municipio el cinco por ciento de la tasación de una anualidad, importante 509,55 pesetas, y exhibir la cédula personal.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta, y el rematante tendrá que sujetarse en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Torrecilla del Pinar, 14 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, Marco Arranz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Torrecilla del Pinar inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia y pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento por cinco años de la resinación del pinar de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad total de los cinco años de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

3166

Alcaldía de Chañe

Don Pedro Alonso García, Alcalde de este pueblo de Chañe.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 31 del mes de Octubre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 5.020'77 pesetas, con imputación al capitulo 18, artículo 1.°, concepto 1 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del impuesto del 20 por 100 de la renta de los bienes de propios; el del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y otros varios obligatorios.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Chañe, a 20 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Alonso.

3167

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Don Lucio Gómez Martín, Alcalde de esta villa de Fuente de Santa Cruz.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de diecisiete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de ciento sesenta pesetas, con imputación al capítulo II y XV, artículo 1.°, concepto 1 y 5 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de representación del Ayuntamiento y al del contingente de la carcel del partido.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Fuente de Santa Cruz, a 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lucio Gómez.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Cuéllar
San Ildefonso
Fresno de Cantespino

ANUNCIOS OFICIALES

Quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos de las contribuciones para el próximo año de 1928 que en cada anuncio respectivo se determinan y por el plazo que en él indican, a contar desde la publicación en este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Yanguas de Eresma, la matrícula industrial, por diez días.

Rapariegos, el padrón de la contribución territorial por el concepto de rústica, por ocho días.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche)—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia) —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL